



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTOMUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **SIGIFREDO RICO ARANGO** contra **COLPENSIONES**, se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta al oficio No. 244 de 2021 emitida por la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 126 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de julio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

05001 41 05 004 2016 01780 00

Código de verificación: **72e98c97efa2ef1885ee1c2d7dae43f37b9a64d61e79914774518c0ee59623a8**

Documento generado en 23/07/2021 12:03:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CONFIDENCIAL RESPUESTA OFICIO No244 Cod No RL00169150**

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mié 21/07/2021 11:01 AM

Para: Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín <j04mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (757 KB)

message.html;

---

Ha recibido un mensaje cifrado de **respuestasrequerinf@bancolombia.com.co**

**Para ver su mensaje**

Guarde y abra el archivo adjunto (message.html) y, luego, siga las instrucciones.

Inicie sesión utilizando la siguiente dirección de correo electrónico:

**j04mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Este mensaje de correo electrónico y sus datos adjuntos son para uso exclusivo de los destinatarios previstos y pueden contener información confidencial. Si recibió este mensaje por error, le rogamos que informe de ello al remitente y elimine el mensaje.

---

 Cifrado de mensajes de Microsoft Office 365

Encrypted Message

j04mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cerrar sesión



## CONFIDENCIAL RESPUESTA OFICIO No244 Cod No RL00169150

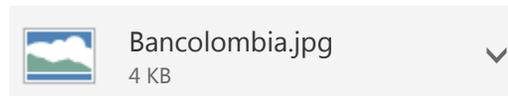
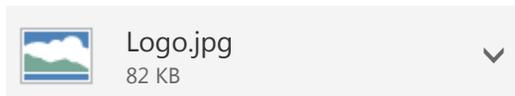


respuestas requerinf &lt;respuestasrequerinf@bancolombia.com.co&gt;

Ayer, 10:59

j04mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder a todos |



3 archivos adjuntos (455 KB)

Hola ELIZABETH MONTOYA VALENCIA

En atención al oficio número 244, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00169150 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remita al correo electrónico de Bancolombia, [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el

Cifrado de mensajes de Microsoft Office 365





Medellín, 21 de julio de 2021

Código interno Nro RL00169150 (favor citar al respond

**JUZGADO 4 MUNICIPAL PEQUENAS CAUSAS LABORALES**

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA

Respuesta al Oficio No. 244

Referencia NO: 244P

j04mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDELLIN, ANTIOQUIA

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las prestaciones especiales que las normas legales le asignen, y la administración del Sistema de Ahorro de Beneficios Económicos Periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005. Así, acorde a lo dispuesto en la **Ley 100 de 1993, artículo 134**, los dineros administrados por esta entidad son inembargables.

Acorde a lo anterior, y dando cumplimiento a lo ordenado en la Parte Primera, Título IV, Capítulo I, numeral 5.1.6 de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el sentido de solicitar “al momento de la celebración de cualquier contrato de depósito (...) la información que les permita identificar la condición de inembargabilidad de los respectivos recursos”, el banco ha solicitado y recibido de **COLPENSIONES** en forma periódica constancias en las que se acredita el carácter inembargable debido a la naturaleza especial de los recursos que dicha entidad administra, el cual adjuntamos para su validación.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

**En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno.**

Cordialmente,

Tatiana Delgado Pino

Sección Servicios Entidades Legales  
Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Elaboró:  
<Elaboro>



Bogotá D.C. 10 de Abril de 2019

Señores(a)  
VICEPRESIDENCIA EMPRESAS Y GOBIERNO  
Calle 31 No 6 – 39 piso 9 EDIFICIO San Martín  
BANCOLOMBIA



**REF: Certificado de Inembargabilidad**

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

La suscrita, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007, según certificado de existencia y representación legal de COLPENSIONES, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme la facultad conferida en el parágrafo del artículo 37 de la ley 1940 de 2018 la cual establece:

*“PARÁGRAFO. En los mismos términos el representante legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.”.*

Certifico que los recursos administrados por Colpensiones en las cuentas de Ahorros y Corriente aperturadas en Bancolombia, hacen parte de los recursos del Sistema General de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y por lo tanto son de naturaleza Inembargable.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 constitucional el cual señala que “(…) no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella (…)”(Subrayado fuera de texto) y el artículo 63 de la misma obra que dispone: “los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)  
@Colpensiones  
ColpensionesOficial  
Colpensionescomunicaciones



Asimismo, el artículo 594 del Código General del Proceso establece respecto a los bienes inembargables: "los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de seguridad social". (Subrayado fuera de texto), en igual sentido se encuentran el artículo 134 de la ley 100 de 1993, la circular No 22 del 08 de abril de 2010 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular 2012IE42061 del 13 de Julio de 2012 emanada por la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

**MARÍA ELISA MORÓN BAUTE**  
Representante Legal Suplente.

*"Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento: 1. (si aplica) se consultaron los aplicativos, bases de datos y aquellos sistemas disponibles requeridos para establecer la veracidad de la información que en el mismo se consigna, 2. Se consulto la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones, 3. (Si aplica) la información financiera se encuentra conforme al presupuesto y a los estados financieros de Colpensiones, 4. (Si aplica) se utilizo información verificable"*

Preparó: Zoraida Moreno Suarez  
Revisó: Ana Cecilia Arboleda Marín, Directora de Tesorería  
Aprobó: Carlos Alfonso López Vargas, Gerente Administrativo



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)  
@Colpensiones  
ColpensionesOficial  
Colpensionescomunicaciones  
Línea gratuita 018000 410000



Línea gratuita 016000 448800

Confidencial